DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06 de julio de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 41 /22

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de ampliación de monto del Contrato MH N° 44/2020, suscrito con la empresa VIT S.A. – SIME N° 79056/22.-

Que, obra en el expediente de referencia la solicitud presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través de la Nota MH/DA/CRA/DI N° 208/2022, para la modificación del Contrato MH Nº 44/2020, suscrito con la empresa VIT S.A., derivado de la "Contratación Directa N° 08/2020 – ADQUISICIÓN DE TOKEN PARA FIRMA DIGITAL PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA - PLURIANUAL - ID N° 378978", para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...en atención a los datos del Sistema de Gestión Presupuestaria (SGP) sobre la ejecución en un 85% a la fecha y conociendo que el promedio de adquisición ha incrementado en los últimos meses, este departamento solicita una adenda de monto por el 20% del contrato que asciende a la suma de Gs. 32.895.000... y de la vigencia hasta por 6(seis) meses más (hasta febrero 2023) ..."*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 18 de agosto de 2020, aprobado por Resolución DA N° 149 de fecha 17 de julio de 2020, por un monto mínimo de Gs.91.375.000 (guaraníes noventa y un millones trescientos setenta y cinco mil) y monto máximo de Gs. 164.475.000 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del mismo, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Sétima del contrato, correspondientes a monto y vigencia, respectivamente, a fin de atender las necesidades del servicio de provisión de tóken para firma digital, en tanto se analiza un nuevo llamado.

Que, verificado el Sistema de Gestión Presupuestaria, se constata que el monto ejecutado alcanzado a la fecha es de Gs. 141.083.000, lo cual, significa que el contrato en cuestión, cuenta con un saldo aproximado de Gs. 23.392.000, que deben ser destinados a cubrir las necesidades de solicitudes para la adquisición de los dispositivos para firma digital, para autoridades y funcionarios requirentes del Ministerio de Hacienda.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 499/22 por valor de Gs. 32.895.000 (guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07207591.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº ° 149 de fecha 17/07/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 164.475.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 32.895.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 197.370.000**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Contrato MH N° 44/2020 - Adquisición de token para firma digital						Adenda 20% del Contrato			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Máx. s/contrato	Cantidad ampliada	Total	Precio Unitario	Precio total (IVA incluido)
1	43231512-008	Certificado Digital	Unidad	Unidad	225	45	270	373.000	100.710.000
2	43211711-999	Dispositivo Criptográfico Tóken	Unidad	Unidad	225	45	270	358.000	96.660.000
								TOTAL CONTRATO AMPLIADO	**197.370.000**

Que, por Nota MH/DA/CUOC Nº 313/2022, de fecha 30 de junio de 2022, se requirió el parecer del Proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad a través de nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico de fecha 01/07/2022.

Que, la Ley Nº 2051/2003, en el Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* con la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos c y g del Art. 9°, que dicen: *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado"... "g)La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, asimismo, la Resolución DNCP N° 4576/2020, *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO..."*, determina al respecto a las Modificaciones Contractuales: *"b) La contratante podrá aumentar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad en la provisión de token para firma digital, mientras se analiza un nuevo llamado, teniendo en cuenta que:

- A la fecha el contrato ha alcanzado el 85% de ejecución.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP N° 499/22, monto que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07207591.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Con la ampliación del monto y la vigencia se podrá seguir contando con la provisión de los dispositivos para la firma digital, mientras se analiza un nuevo llamado.
- Debido al aumento del uso de la tecnología y la implementación de políticas dirigidas a la reducción del uso de papel, situaciones que generaron mayor demanda de los dispositivos criptográficos, por lo que, resulta de suma importancia seguir contando con la provisión de los certificados para firma digital, en el marco del citado contrato.
- A través de la aplicación de la firma digital en los procedimientos internos, se ha logrado agilizar diversos trámites y procesos, como la suscripción de documentos a distancia, evitando demoras innecesarias.
- Los costos de los bienes datan del año 2020, lo que, en términos económicos, resulta conveniente para la contratante seguir ejecutando el contrato, mientras se analiza un nuevo llamado.
- Hasta la fecha, el proveedor cumplido con la entrega de los bienes, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 44/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 32.895.000 (guaraníes treinta y dos millones ochocientos noventa y cinco mil) y en la Cláusula Séptima – vigencia, para la ampliación de la vigencia hasta el 28 de febrero de 2023, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY